



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 093 -2020-GR.APURIMAC/D.RR.HHyE.**

Abancay, 18 DIC. 2020

**VISTO:**

Las Solicitudes de registro N° 13588 y de registro SIGE N° 00001884-2020, Informe N° 112-2020/GR.APURIMAC/OF.RR.HH-AC, Informe Técnico N° 077-2020-GRAP/DRA/OF.RR.HH/ABG.LBGR y demás documentos adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, doña **ROSALINDA TORRES MORANTE**, cónyuge del que en vida fue servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, **Ing. HUMBERTO TESILLO QUENTA**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, en uso de su derecho de petición solicita compensación Económica por vacaciones no gozadas como consecuencia de fallecimiento;

Que, con Informe N° 112-2020-GR.APURÍMAC/OF.RR.HH-AC, el Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el extinto servidor ostentaba el cargo de carrera de Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, del Cuadro Para Asignación de Personal CAP del Gobierno Regional de Apurímac, de conformidad con la normativa vigente solo es posible acumular 02 periodos vacacionales;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa del Sector Público, precisa que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos (02) periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. **De conformidad con el Artículo 104° del mismo dispositivo legal, el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir una Remuneración Mensual Total por cada ciclo laboral acumulado, en caso contrario será proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica el pago de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;**

Que, con Informe N° 0558-2020-GR.APURÍMAC/DRA/OF.RR.HH/A.REM, el Responsable del Área de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURÍMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 260-2020-GR.APURÍMAC/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, Compensación Económica por vacaciones no gozadas a favor de doña **ROSALINDA TORRES MORANTE**, identificada con DNI. N° 23990855, por fallecimiento de su cónyuge que en vida fue servidor de carrera del Gobierno Regional de Apurímac, **Ing. HUMBERTO TESILLO QUENTA**, Director de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y conforme a ley será correspondiente a Dos (02) periodos vacacionales, monto que asciende a **Dos Mil Cincuenta y Ocho con 98/100 (S/2 058,98) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CARGO	:	DIRECTOR DE PROG. SECTORIAL II
NIVEL	:	F-3
R. BÁSICA	:	50,00





# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

## OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año de la Universalización de la Salud"



REUNIFICADA	:	40,47
TRANSIT. PARA HOMOLOG.	:	86,69
BONIF. PERSONAL	:	7,50
BONIFICACION FAMILIAR	:	3,00
REFRIGERIO Y MOVILIDAD	:	5,00
D.S. N° 051-91	:	16,28
D.S. N° 276	:	30,00
D.L. N° 25697-92	:	65,71
D.U. N° 090-96	:	87,35
D.U. N° 037	:	370,00
D.U. N° 073-97	:	125,79
D.U. N° 011	:	117,54
D.L. N° 26504	:	24,16
<b>REMUN. MENSUAL TOTAL</b>	:	<b>S/1 029,49</b>

### COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR VACACIONES NO GOZADAS

- Por 02 años	:	2 058,98
---------------	---	----------

### RESUMEN:

Vacaciones no gozadas por 02 años : 1 029,49 + 1 029,49 = 2 058,98

**TOTAL A PAGAR** : **S/2 058,98**

**SON: DOS MIL CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 SOLES.**

- Correlativo de Meta : 0089 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.1.9.33 Compensación Vacacional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac e interesada..

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**CPC. RICHARD CARPIO ALARCÓN**  
**DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

RCA/D.RR.HH.  
BWS/PR.

